



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N°023-2019-IN/SALUDPOL

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2018-IN/SALUDPOL

PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS"

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS - ITEM N° 2 (ZONA CENTRO)", que celebra de una parte **EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**, en adelante "SALUDPOL", con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circolo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representado por el señor **JORGE ENRIQUE LORO GUZMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09099375, en su calidad de jefe de la Oficina de Administración de SALUDPOL, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 0087-2019-IN-SALUDPOL-GG, de fecha 28 de mayo de 2019, y en virtud a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Gerencia General N° 103-2018-IN-SALUDPOL-GG de fecha 18 de junio de 2018; y de otra parte la empresa **CENTRO DE DIALISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C.** con RUC N° 20503563887, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 1922, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11339584 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora **FILOMENA FANNY PEREZ AZABACHE** con DNI N° 07724424, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la referida partida, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de agosto de 2019 se registró en el SEACE el acto de otorgamiento de la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°001-2018-IN/SALUDPOL** para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS" - ITEM N° 2 (ZONA CENTRO), efectuada por el Comité de Selección el 08 de agosto de 2019 a la empresa **CENTRO DE DIALISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AMBULATORIA SIN REUSO DE DIALIZADORES MAS ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS" - ITEM N° 2 (ZONA CENTRO).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 2 720 952.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú

SaludPOL

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima

(01) 680 - 2710 anexo 101

www.saludpol.gob.pe

.....
DRA. FILOMENA F. PEREZ AZABACHE
GERENTE
CENTRO DE DIALISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C.





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO POR SESIÓN	Nº DE SESIONES ANUALES	PRECIO TOTAL ANUAL
Servicio de hemodiálisis ambulatoria sin reuso de dializadores más administración de medicamentos	S/ 290.70	9,360	S/ 2'720,952.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"SALUDPOL" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

"SALUDPOL" debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "SALUDPOL", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses o 365 días calendario o cuando se cubra la totalidad del número de sesiones hemodiálisis contratadas, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de "SALUDPOL", por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato:** S/ 272 095.20 (DOSCIENOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 20/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° 0011-0190-9800017280-63 emitida por el Banco BBVA Continental. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú

SaludPOL

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima
(01) 680 - 2710 anexo 101
www.saludpol.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"SALUDPOL" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por:

15.1 La recepción y conformidad se sujetará a lo establecido en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

15.2 La conformidad del servicio contratado es otorgada por el Equipo Funcional de Financiamiento (Hoy Dirección de Financiamiento y Planes de Salud) sobre la base de los informes de validación prestacional realizadas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud).

15.3 La IPRESS contratada envía una solicitud de pago de las prestaciones de salud brindadas a los beneficiarios de SALUDPOL, con atención al Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud), dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, adjuntando, en medio físico, los siguientes documentos:

- a) Copia de carta de autorización de procedimiento médico emitido por la Unidad SALUDPOL Lima.
- b) Copia de la hoja de acreditación de los beneficiarios de SALUDPOL atendidos.
- c) Copia del registro de la prestación de salud (informe médico, hoja de registro de sesiones de hemodiálisis, resultados de laboratorio, relación de medicamentos administrados).
- d) Hoja de liquidación detallada, cuyo monto debe ser igual a la factura.
- e) Factura o comprobante de pago.

15.4 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud) realiza la validación de las prestaciones de salud para evaluar si fueron realizadas en las condiciones que establece el contrato, para lo cual utilizan los documentos establecidos en el numeral precedente. La validación se realiza al 100% de las prestaciones de salud.

15.5 En caso de que existan prestaciones de salud que no estén conformes, éstas deberán ser devueltas por el Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud) a la IPRESS contratada, mediante oficio, indicando las observaciones respectivas, a fin que las subsane con el sustento correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde su notificación.

15.6 La IPRESS contratada puede remitir a SALUDPOL la subsanación de las observaciones, dentro del plazo correspondiente.

15.7 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud) reevalúa las prestaciones de salud y las declara conformes o rechazadas.

15.8 El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud (Hoy Dirección de Prestaciones de Salud) elabora el informe de validación prestacional y lo envía al Equipo Funcional de

.....
DRA. FLORENTIA F. PEREZ AZABACHE
GERENTE

.....
CENTRO DE DAÑOS SANITARIOS DE LIMA S.A.S.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Financiamiento (Hoy Dirección de Financiamiento y Planes de Salud).

- 15.9 El Equipo Funcional de Financiamiento (Hoy Dirección de Financiamiento y Planes de Salud) otorga la conformidad del servicio y remite el expediente al Equipo Funcional de Administración (Hoy Oficina de Administración) para efectos del pago.
- 15.10 Si pese al plazo otorgado, la IPRESS contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, SALUDPOL podrá condicionar su pago, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan. Bajo ninguna circunstancia la observación a una o más prestaciones brindadas por la IPRESS contratada, condicionará el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes.
- 15.11 Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio contratado, en su conjunto, no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso SALUDPOL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

De existir observaciones, "SALUDPOL" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "SALUDPOL" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "SALUDPOL" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "SALUDPOL" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del "CONTRATISTA" es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por "SALUDPOL".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "SALUDPOL" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

DR. FLORENTINO PEREZ ZABACHE
GERENTE
CENTRO DE DAÑOS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C.





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

N°	Descripción del incumplimiento injustificado de obligación de la IPRESS	Procedimiento de verificación		Penalidad (% del monto mensual facturado)
		Procedimiento	Frecuencia	
1	Ausencia comprobada en la IPRESS de uno o más de los integrantes del personal programado según rol: director médico, jefe de enfermera, enfermera, coordinadora, nutricionista, psicóloga, trabajadora social, médico nefrólogo, enfermera(s), técnico de mantenimiento, técnico de reuso, técnico(s) de sala.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, aplica la ficha de supervisión (Anexo 5), y verifica la presencia y permanencia del personal de salud comparándola con la programación de turnos de la IPRESS remitida previamente a la Unidad SALUDPOL Lima, según lo señalado en el numeral 10.9.	Cada vez	2%
2	No permitir el ingreso al equipo supervisor de SALUDPOL para la realización de visitas inopinadas o programadas de verificación de condiciones del servicio contratado.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL acude al local de la IPRESS contratada para realizar la actividad de control prestacional programada o inopinada y el Director Médico o quien este haya delegado no les permite el ingreso para el inicio de la visita de evaluación y verificación, y registra este hecho en el acta de apertura-cierre (Anexo 6).	Cada vez	2%
3	Si el número de pacientes que tienen un Kt/V menor a 1.3 excede al quince por ciento (15%) de la población evaluada.	El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud realiza la validación prestacional sobre el expediente remitido por la IPRESS y utiliza el registro de sesiones de hemodiálisis para calcular el Kt/V para el grupo de pacientes que se atiende en la IPRESS en base a la fórmula señalada en el numeral 7.4.1. y verifica el porcentaje de pacientes que tiene un Kt/V menor a 1.3.	Mensual	2%
4	Si menos del 80% de las sesiones otorgadas por la IPRESS contratada no cumplen con una programación de tiempo de diálisis mayor o igual a 3.5 horas.	El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud realiza la validación prestacional sobre el expediente remitido por la IPRESS y utiliza el registro de sesiones de hemodiálisis para detectar el tiempo de hemodiálisis, y verifica el porcentaje de sesiones que tiene un tiempo menor a 3.5 horas.	Mensual	2%
5	De comprobarse que la IPRESS contratada no cuenta con los servicios de apoyo descritos en el numeral 7.1.7. Servicios de apoyo.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, aplica la ficha de supervisión (Anexo 5), y verifica si la IPRESS cuenta con los servicios médicos de apoyo señalados en el numeral 7.1.7 y muestra copia de los contratos vigentes para dichos servicios.	Cada vez	1%
6	De comprobarse el uso de máquinas de hemodiálisis con más de 8 años de fabricación.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, aplica la ficha de supervisión (Anexo 5), y verifica la fecha de fabricación de las máquinas de hemodiálisis y registra su antigüedad.	Cada vez	1%

GERENTE
DRA. FLORENTIA F. PEREZ AZABACHE

CENTRO DE DAÑOS SANITARIOS DE LIMA S.A.C.





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

7	De comprobarse que la Unidad de Tratamiento de agua no cumpla con los requerimientos establecidos en los presente términos de referencia.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, aplica la ficha de supervisión (Anexo 5), y verifica si la Unidad de Tratamiento de Agua cumple con lo señalado en el literal b) del numeral 7.1.3. y el 7.2.4	Cada vez	1%
8	De comprobarse el uso de dispositivos médicos o medicamentos que no cuenten con registro sanitario o se encuentran vencidos.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, aplica la ficha de supervisión (Anexo 5), y revisa si los productos farmacéuticos y materiales médicos señalados en el numeral 7.3.9 cuentan con registro sanitario o están dentro de la fecha de vencimiento	Cada vez	1%
9	De comprobarse que la Tasa de Seroconversión es mayor a la esperada de 0% para el Servicio Contratado.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada revisa el Registro de pacientes con Seroconversión a Hepatitis B o C o la historia clínica de los pacientes para evidenciar si se ha producido casos de seroconversión. Asimismo, también se puede evidenciar la tasa de seroconversión en base a los informes de casos de seroconversión remitidos por la IPRESS al Equipo Funcional de Prestaciones de Salud.	Cada vez	2%
10	De comprobarse que más del 30% de pacientes atendidos y tratados con eritropoyetina mantienen una cifra de hemoglobina (Hb) por debajo de 11 g/dl.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada revisa las historias clínicas para evidenciar los niveles de hemoglobina entre los pacientes que reciben eritropoyetina según el numeral 7.4.4, en aquellos con 4 o más meses desde el inicio de tratamiento con eritropoyetina, y registra el porcentaje de pacientes que tienen hemoglobina menor a 11 g/dL.	Cada vez	1%
11	De comprobarse que el control bacteriológico de agua y líquido para diálisis no cumpla los parámetros descritos y que la planta de Tratamiento de agua produzca agua tratada con conductividad menor de 5 uS.cm a 20° C.	Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, solicita el Registro de control bacteriológico y líquido de diálisis, y el Registro de conductividad del agua tratada; y verifica que los parámetros estén según la señalado en los numerales 7.4.7 y 7.4.8, respectivamente.	Cada vez	1%
12	En caso de comprobarse que los equipos y/o insumos necesarios de reanimación Cardio-pulmonar (respirador manual tipo ambú, laringoscopio, tubo endotraqueal, aspirador, monitor cardíaco con desfibrilador), no se encuentren operativos	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, verifica la operatividad de los equipos y/o insumos necesarios de reanimación Cardio-pulmonar según señalado del numeral 7.1.3.	Cada vez	2%
13	En caso de que se comprobara que una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas que garanticen la seguridad del tratamiento.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, revisa que los equipos de hemodiálisis que se están utilizando cuenten con alarmas operativas.	Cada vez	1%
14	De detectarse en la supervisión que la programación en la máquina de diálisis no guarda relación con la prescripción médica descrita en la historia clínica,	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada revisa que la programación en la máquina de hemodiálisis corresponda a la prescripción médica registrada en la historia clínica de los pacientes.	Cada vez (la penalidad se aplica por caso)	0.5%

DR. FILOMENA F. PEREZ ZABALA
GERENTE
CENTRO DE DAUSSI SAN IGNACIO DE LOYOLA SAC



Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú

SaludPOL

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima

(01) 680 - 2710 anexo 101

www.saludpol.gob.pe



PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

15	De comprobarse la presencia de uno o más pacientes no beneficiarios de SALUDPOL recibiendo terapia dialítica en los turnos asignados a los pacientes referidos por SALUDPOL.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, comprueba la administración de terapia dialítica a pacientes no beneficiarios de SALUDPOL en un mismo turno de atención	Cada vez	1%
16	En caso se comprobará que el grupo electrógeno no funciona en forma automática.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, comprueba la operatividad del grupo electrógeno según el literal p) del numeral 7.1.3	Cada vez	0.5%
17	De comprobarse el incumplimiento de las especificaciones técnicas, consignadas como observaciones en el Libro de Ocurrencias para su cumplimiento inmediato, y que sean reiterados por escrito en dicho libro en más de una oportunidad.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, solicita el Libro de Ocurrencias e identifica la reiteración del incumplimiento de especificaciones técnicas en más de una oportunidad.	Cada vez	1%
18	De comprobarse que los pacientes no han sido evaluados previamente a la sesión de diálisis por el médico nefrólogo y/o que esta evaluación no está registrada.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, revisa la historia clínica de los pacientes en hemodiálisis en ese momento y no haya registro de evaluación previa del médico nefrólogo.	Cada vez	0.25%
19	De comprobarse la ausencia o registro parcial requerido en el Libro de Ocurrencias Médicas de los datos requeridos en el numeral 7.3.7.	El Equipo Evaluador de SALUDPOL durante la visita de evaluación y verificación a la IPRESS contratada, solicita el Libro de Ocurrencias y revisa que estén registrados los datos que se señalan en el numeral 7.3.7	Cada vez	0.25%
20	De comprobarse la no remisión del horario mensual y de toda información solicitada al Director Médico, referida en el numeral 7.1 de los Términos de Referencia en la fecha establecida	El Equipo Funcional de Prestaciones de Salud de SALUDPOL reporta que la IPRESS contratada no cumple con remitir el horario mensual (programación de turnos) e información referida en el numeral 7.1, dentro de los cinco (05) últimos días del mes precedente.	Mensual	0.25%

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, "SALUDPOL" puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, "SALUDPOL" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú

SaludPOL

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima
(01) 680 - 2710 anexo 101
www.saludpol.gob.pe

DR. FILOMENA F. PEREZABACQUE
GERENTE
CENTRO DE DIÁLISIS SAN JOAQUÍN DE LOS RÍOS S.A.C.





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

"EL CONTRATISTA" declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, "EL CONTRATISTA" se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá por Tribunal Arbitral (03 miembros) mediante arbitraje organizado y administrado por el "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", de conformidad con su reglamento vigente, al cual las partes se someten libremente, con la salvedad que ningún plazo podrá ser menor a cinco (05) días hábiles. Un árbitro será designado por "EL CONTRATISTA"; el árbitro de parte de la "SALUDPOL" será designado por el Gerente General mediante comunicación remitida a su Procuraduría Pública, para su información a dicha Institución Arbitral; y el Presidente del Tribunal Arbitral será designado por dicha institución arbitral. El laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.8 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.

La sede del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú

SaludPOL

Parque Maldonado N° 142, Pueblo Libre - Lima
(01) 680 - 2710 anexo 101
www.saludpol.gob.pe

DR. FLORENTA F. PEREZ AZABACHE
GERENTE
CENTRO DE ANALISIS Y RESOLUCION DE CONFLICTOS





PERÚ

Ministerio del Interior

Fondo de Aseguramiento en Salud
de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

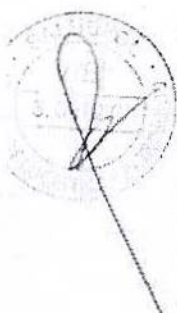
DOMICILIO DE "SALUDPOL" : Parque Alfredo Maldonado N° 142, Urb. Circcolo, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.

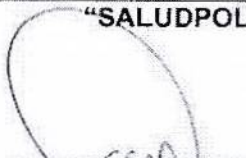
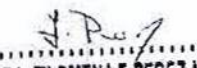
DOMICILIO DEL "CONTRATISTA" : Av. General Garzón N° 1922, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO : sanignacio123sac@yahoo.es

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los trece (13) días del mes de setiembre del dos mil diecinueve.



"SALUDPOL"	"EL CONTRATISTA"
 JORGE ENRIQUE LORO GUZMAN JEFE Lic. Jorge Enrique Loro Guzmán Jefe de la Oficina de Administración "SALUDPOL"	 DRA. FILOMENA F. PÉREZ AZABACHE GERENTE CENTRO DE DIÁLISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C. Filomena Fanny Pérez Azabache Gerente General CENTRO DE DIÁLISIS SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.C.